

# REGLAMENTO CLUB DE GOLF SANTA MARGARITA, S.A. DE C.V.

## CAPITULO I ANTECEDENTES

**ARTICULO 1º** .- El Club de Golf Santa Margarita, S.A. de C.V. , es una persona moral constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con las Leyes Mexicanas y las de la materia, que fue fundada el día 1º de mayo de 1979, conforme a la Escritura Pública No. 2097 de la Notaría Pública No. 37 a cargo del Lic., Salvador Anguiano Vaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio de la misma Ciudad, bajo el No. 37253 de fecha 23 de febrero de 1979, y está ubicado dentro de los terrenos del Fraccionamiento "VILLAS DE IRAPUATO" de la misma Ciudad.

**ARTICULO 2º** .- La Sociedad tiene como objeto social construir y establecer un centro particular recreativo de carácter social, deportivo y cultural, de reunión y para fomentar también las relaciones las relaciones sociales y culturales y promoción del deporte; La edificación de toda clase de instalaciones deportivas por cuenta propia o de terceros, y en particular de Campos de Golf y Clubes Hípicos; La explotación por cuenta propia o de terceros, de instalaciones deportivas, Clubes o Empresas de servicio relacionadas con el deporte, incluyendo la compra-venta de artículos que tengan tal uso o servicio; La explotación de servicios conexos de unidades deportivas y Clubes tales como: Cafeterías, Restaurantes, bares, salones para fiestas y banquetes y demás, indispensables como complementos a este objeto social; La compra-venta de bienes inmuebles, la ejecución de obra de urbanización de terceros por cuenta propia o ajena, y la realización de toda clase de actos jurídicos que tengan vinculación con el presente objeto social.

**ARTICULO 3º** .- Su capital Social es de \$ 50,0 00,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) representado por 1,000 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de N\$ 50,000.00 cada una de ellas.

**ARTICULO 4º** .- El Club de Golf Santa Margarita, S.A. de C.V., está representado por la Asamblea General de Accionistas como su órgano máximo, y por un Consejo de Administración que cuenta con las más amplias facultades legales

**ARTICULO 5º** .- La Asamblea General de Accionistas en sesión Extraordinaria de fecha 1º de agosto de 1978 tomó el acuerdo y elaboró el presente Reglamento interior del club, como una disposición complementaria de sus Estatutos.

## CAPITULO II INSCRIPCIONES Y SOCIOS

**ARTICULO 6º** .- El accionista que desee ingresar como miembro del club y gozar de los beneficios del mismo, tendrá la obligación de presentar sus solicitud por escrito, ante

el Consejo de Administración acompañada de tres cartas de recomendación de socios propietarios del Club. Dicha solicitud será publicada en aviso especial para conocimiento de todos los socios del club y sometida a votación por el consejo de Administración. Si su solicitud es aprobada se le comunicará por escrito.

**ARTICULO 7º.-** Las diversas categorías de socios del Club serán las siguientes:

a).- SOCIOS PROPIETARIOS.

Son aquellas personas físicas o morales que además de haber sido aceptada su solicitud de ingreso, sean propietarios de una o varias acciones, teniendo derecho a voz y voto de Asamblea por cada una de ellas.

Respecto a las personas morales, éstas deben señalar quien es la persona física que representará los derechos de la acción, derechos que estarán vigentes durante un año natural en que se acepte a la persona usuaria de los propios derechos de acción.

En el mes de diciembre de cada año, las personas morales darán aviso por escrito al club de la persona física que hará uso de los derechos de la acción en el año inmediato próximo, presumiéndose en caso de no avisar, que la persona anteriormente registrada seguirá ejerciendo el derecho a la acción.

Como excepción por causas justificadas y a juicio del consejo de administración, se aceptará el cambio de la persona que haya venido haciendo uso de los derechos de la acción, sin importar la fecha en que la situación ocurra, quedando facultado el Consejo para establecer una cuota especial en este caso, si la situación lo amerita.

El socio propietario que tenga necesidad de ausentarse por un período no menor de seis meses, ni mayor de 18 (dieciocho) meses, podrá solicitar al Consejo de Administración se le considere una cuota especial por este período. Durante este lapso, el socio y sus familiares no podrán hacer uso de ninguno de los servicios del Club.

En caso de que cualquier accionista presente su renuncia o pierda sus derechos como socio propietario, tendrá que volver a llenar todos los requisitos establecidos para ser aceptado nuevamente en el Club.

b).- SOCIOS FAMILIARES.

Son la esposa, hijos varones hasta 25 años e hijas solteras. Las cuotas del socio propietario involucran la de los socios familiares, mismos que no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas.

c).- SOCIOS HONORARIOS.

Son aquellas personas que a juicio del consejo de Administración merecen una distinción especial, sea por sus cualidades personales o por servicios valiosos

prestados al Club. Estarán exentos de pagos de cuotas. No tendrán voz ni voto en Asambleas.

d).- SOCIOS JUVENILES.

Son aquellos hijos varones de socios, solteros, que después de cumplir los 25 años, deseen seguir haciendo uso de las instalaciones del Club. Debiendo pagar las cuotas que para tal efecto fije el Consejo de Administración. No tendrán derecho ni a voz ni voto en Asamblea.

**ARTICULO 8º.** - Las acciones de socios propietarios podrán ser endosadas en propiedad.

El socio propietario anterior, deberá dar aviso al Consejo de Administración y presentar para su autorización la solicitud del futuro socio. El traspaso causará las cuotas de inscripción y periódicas que fijará el consejo de Administración.

Será responsabilidad del nuevo propietario, el pago de las cuotas y de todos los adeudos a que pudiera hacerse acreedor.

**ARTICULO 9º.**- Las acciones de socio propietario, también podrán cederse a terceras personas en el uso de derechos de una acción, causará las cuotas de inscripción y periódicas que fije el Consejo de Administración.

El socio propietario, seguirá siendo responsable del pago de las cuotas y de cualquier otra responsabilidad que pudiera adquirir con el Club el usuario de la acción y también deberá someter la solicitud del usuario a la aprobación del consejo de Administración.

**ARTICULO 10º.**- Es facultad del Consejo de Administración rechazar cualquier solicitud que a su juicio no reúna los requisitos de calidad moral y aquellos establecidos en los Estatutos.

### **CAPITULO III CUOTAS**

**ARTICULO 11º.**- Las cuotas serán fijadas para las diferentes calidades de socios por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 12º.**- Los socios tiene la obligación de cubrir con toda puntualidad sus cuentas con el Club, incluyendo las de Restaurantes, cantina y demás servicios. Asimismo, tienen la obligación de cubrir las cuotas especiales que señale el Consejo de Administración.

**ARTICULO 13º.**- En caso de retraso por parte de los socios en la liquidación de sus cuotas, consumos y otros conceptos de adeudos, faculta al Club para que se les suspenda en sus derechos del uso, goce y beneficios que se otorga a los socios, por el tiempo que el consejo determine.

**ARTICULO 14º.**- En caso de que algún socio sea suspendido y fuera aceptado nuevamente, deberá cubrir las cuotas adeudadas desde el momento que fue suspendido.

**ARTICULO 15º.**- No se autorizará el traspaso de la acción de un socio hasta que esté completamente al corriente en el pago de sus adeudos y en consecuencia, se negará la autorización para traspasar la acción.

**ARTICULO 16º.**- El Consejo de administración, tiene las más amplias facultades para modificar las cuotas que deberán pagar los socios.

#### **CAPITULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 17º.**- Los socios, sus familiares e invitados, deberán proteger el buen nombre del Club.

**ARTICULO 18º.** Todo asistente deberá observar educación y cordialidad.

**ARTICULO 19º.**- Los socios, tendrán la obligación de proporcionar la información requerida para los sistemas de control y cobranza del Club, así como acatar todos los procedimientos establecidos para el mejor funcionamiento del mismo.

**ARTÍCULO 20º.**- Los socios, deberán exhibir su credencial que los identifique, a requerimiento de funcionarios, empleados de recepción, casilleros, albercas, canchas de tenis y despachador de campo de golf.

**ARTICULO 21º.**- Tendrán la obligación de registrarse y registrar para tener derecho al uso del Club, a su esposa e hijos varones solteros hasta los 25 años y las hijas soltera.

**ARTICULO 22º.**- Los socios, tendrán la obligación actas de registro civil y fotografías de su esposa y cada uno de sus hijos, a fin de que se les extienda la credencial respectiva, que les será requerida invariablemente por los empleados de recepción, casilleros, etc.

**ARTICULO 23º.**- Los socios tienen la obligación de respetar al personal que presta sus servicios al Club.

**ARTICULO 24º.**- Los socios deberán pagar las cuotas mensuales acordadas por el consejo de administración o la asamblea. La falta de pago puntual de las cuotas, ocasiona la suspensión del servicio del Club. Los socios se obligan a cubrir el importe del consumo que hagan sus familiares e invitados, siendo responsables de los adeudos y daños que estos puedan originar.

**ARTICULO 25º.**- Los socios deberán cuidar las instalaciones, muebles, enseres, canchas y equipos del Club, así como vigilar que sus familiares e invitados lo hagan;

Deberán conducirse ellos y sus familiares o invitados con la compostura adecuada, atención a los demás socios evitando el uso de palabras obscenas.

**ARTICULO 26º.-** Tanto los socios como sus familiares e invitados, deberán acatar y cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento y las que dicte el Consejo de Administración, en caso de no atender esta recomendación, sufrirán las sanciones que en cada caso señale el Consejo de Administración.

**ARTICULO 27º.-** Los socios sus familiares e invitados, tendrán derecho al uso y goce de instalaciones y servicios del Club, sometiéndose a las disposiciones del presente Reglamento y las demás reglas vigentes o que se expidan.

**ARTICULO 28º.-** Las observaciones y quejas justas y constructivas, que los socios estimen pertinentes formular, se dirigirán por escrito, por conducto de la Gerencia al Consejo de Administración.

**ARTICULO 29º.-** Los socios que hagan mal uso de su credencial se harán acreedores a una sanción que consistirá en la suspensión de sus derechos y los de sus familiares por un lapso de 6 (seis) meses sin perjuicio del pago de sus cuotas al Club. En caso de reincidir, se les suspenderán definitivamente como miembros accionistas, reintegrándoles el valor nominal de su acción.

**ARTICULO 30º.-** Queda estrictamente prohibido introducir en cualquiera de las instalaciones del Club, todo tipo de bebidas en envase de vidrio, cristal o similar.

**ARTICULO 31º.-** El Club cuenta con una área destinada para dar servicio a la servidumbre que acompañe al socio, razón por la cual, éste se responsabiliza en todo momento de la conducta que la servidumbre observe dentro del Club y vigilará que los servicios que utilice, sean precisamente aquellos que tiene destinados.

**ARTICULO 32º.-** Ninguna persona sea o no socio del Club de Golf Santa Margarita, S.A. de C.V., sea propietario usufructuario o bajo cualquier otro título ocupante de uno o más lotes del Fraccionamiento Villas de Irapuato no podrá cruzar el campo de golf del club, para ningún propósito, ni bajo ningún concepto ya que en todo caso siempre deberá utilizarla puerta de acceso del club para cualquier fin que pudiera.

## **CAPITULO V CASA - CLUB**

**ARTICULO 33º.-** El Club y sus instalaciones estarán abiertos para sus socios, invitados y visitantes, todos los días con excepción del Lunes, de las 06:30 hrs. alas 12:00 hrs.

**ARTICULO 34º.-** El Club no prestará ningún servicio después de las 21:00 hrs. excepto en banquetes, fiestas, celebraciones de torneos, fiestas especiales y eventos deportivos programados.

**ARTICULO 35º.**- En ningún departamento del club se dará servicio a personas que no sean socios o visitantes autorizados.

**ARTICULO 36º.**- El área de bar grill está reservada a personas mayores de 18 (dieciocho) años, quienes deberán presentarse propiamente vestidas. No deberán presentarse en traje de baño.

**ARTICULO 37º.**- El área del hoyo 19 está reservada para mayores de 18 (dieciocho) años.

**ARTICULO 38º.**- Las nuevas instalaciones que ponga en servicio el Club se someterán a las disposiciones de este Reglamento y las que dicte el Consejo Administrativo.

**ARTICULO 39º.**- Los servicios de baños y casilleros para damas y caballeros terminarán a las 20:00 hrs. y no tendrán acceso a la sección de caballeros, niños menores de 14 (catorce) años y en la sección de damas, niñas menores de 12 (doce) años.

**ARTICULO 40º.**- Los niños menores de 14 (catorce) años y las niñas menores de 15 (quince) años deberán hacer uso de los baños y casilleros destinados para niños y niñas respectivamente, cuyos servicios, terminarán a las 20:00 hrs.

**ARTICULO 41º.**- Las áreas destinadas a servicios generales y oficinas administrativas, están reservadas para los empleados y personas de servicios, por lo que ninguna otra persona tendrá acceso a ellas.

**ARTICULO 42º.**- Ninguna persona podrá organizar fiestas, rifas o cualquier promoción de venta, sin la autorización previa del consejo de Administración.

**ARTICULO 43º.**- Ninguna persona podrá fijar avisos escritos, propaganda, impresos objetos de decoración y exhibir artículo alguno en el Club, sin la autorización previa del Consejo o la Gerencia.

**ARTICULO 44º.**- La Gerencia, con conocimiento del Consejo de Administración deberá designar una área apropiada para colocar los avisos y comunicaciones de carácter general o aquellos que por su importancia lo ameriten.

**ARTICULO 45º.**- El comité de casa como auxiliar y asesor del Consejo de administración, deberá tomar en consideración cualquier queja o invitación que se formule, respecto de los servicios y aspectos relacionados con la casa Club. Dichas quejas o indicaciones, deberán formularse por escrito y a través de la Gerencia y bajo la firma de un socio propietario.

**ARTICULO 46º.**- El Club no se hace responsable por la pérdida total o parcial de daños en objetos, dinero, joyas, propiedad de los asistentes al Club con excepción de aquellos que se hayan depositado en la oficina o lugares que se tengan destinados para este fin.

**ARTICULO 47º.**- Todo daño que se ocasione al Club, será cubierto por el responsable, de conformidad por lo dispuesto por este Reglamento y Estatutos de la Sociedad.

**ARTICULO 48º.**- El Club de Golf no acepta ninguna responsabilidad por daños ocasionados en las propiedades de la zona residencial originados por el uso de sus instalaciones, así como por los daños a personas cualquiera que sea su categoría de socio o invitado, por lo que cada uno asume los riesgos propios de los accidentes que suceden.

**ARTICULO 49º.**- Esta terminantemente prohibido introducir animales al Club, así como toda clase de juguetes de pedal y ruedas (bicicletas, triciclos, patines, etc.).

**ARTICULO 50º.**- Las personas que asistan al Club, no podrán reprender y menos sancionar a cualquier empleado o trabajador del mismo. En caso de queja, respecto de dicho personal, ésta deberá formularse por escrito directamente a la Gerencia, señalando expresamente el nombre del empleado o trabajador y el motivo de la queja.

**ARTICULO 51º.**- El Consejo de Administración del club, podrá restringir e inclusive prohibir el acceso al mismo, a las personas que por su comportamiento o falta de disciplina, se hagan acreedores. En caso falta grave a juicio del consejo de Administración, la sanción podrá imponerse aun cuando no haya mediado amonestación alguna, de acuerdo con lo expuesto en el Capítulo I de sanciones.

## **CAPITULO VI DE LOS MENORES DE EDAD**

**ARTICULO 52º.**- Los socios serán responsables de la conducta de sus hijos y tendrán la obligación de cubrir cualquier adeudo o reparación de daños que pudieran ocasionar.

**ARTICULO 53º.**- Los menores de 15 (quince) años no tendrán acceso a los salones y dependencias del Club, que se considere pertinente restringir en el futuro, además de los consignados en este Reglamento.

**ARTICULO 54º.**- Los menores de 7 (siete) años solo tendrán acceso a los salones si son acompañados de sus padres o de una persona mayor encargada de su cuidado quienes serán responsables en todo momento de la seguridad y comportamiento de los niños.

**ARTICULO 55º.**- Para salvaguardar su seguridad se prohíbe estrictamente el acceso al campo de golf a todos los menores de 7 (siete) años.

**ARTICULO 56º.** - los niños podrán hacer uso de los servicios del comedor, únicamente acompañados de sus padres o de sus familiares mayores de edad.

## **CAPITULO VII INVITADOS Y VISITANTES**

**ARTICULO 57º.**- Los socios pueden introducir a las instalaciones del Club a sus invitados, siempre que se reúnan las condiciones siguientes:

a).- El socio debe acompañarlos y presentarlos.

b).- debe registrarse formalmente su nombre en el libro de visitantes dedicado a ese objeto y pagar la cuota respectiva a visitantes.

El socio será responsable directo ante el Club del pago de todas las cuentas, inclusive de las de cantina y comedor a cargo de los visitantes o invitados, así como de los daños a las instalaciones, muebles y enseres que pudieran provocar.

**ARTICULO 58º.**- Un socio del Club que invite a alguna otra persona al mismo, será responsable de su conducta y de cualquier incumplimiento en que incurra durante su estancia.

**ARTICULO 59º.**- Los visitantes que posean tarjetas de cortesía, no está autorizados para efectuar invitaciones.

**ARTICULO 60º.**- Ninguna persona cuya solicitud para socio haya sido rechazada, será admitida en las instalaciones del club, ni podrá gozar de los servicios del mismo.

**ARTICULO 61º.**- El Consejo de Administración del Club de Golf es la única autoridad reconocida para extender tarjetas de cortesía y de socios honorarios; así mismo tendrá la facultad de cancelarla.

**ARTICULO 62º.**- Ninguna persona que por alguna causa justificada haya sido retirada de las instalaciones del club, será admitida posteriormente en el mismo, a menos que haya sido rehabilitada por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 63º.**- La Gerencia, con las limitaciones impuestas en los Artículos procedentes, podrá expedir tarjetas de visitantes y de cortesía, éstas personas gozarán de todos los privilegios y servicios del Club, sin pago de cuotas.

Periódicamente deberá informar al Consejo de Administración, a quienes ha otorgado esas cortesías y una breve explicación de la razón dela expedición de las mismas.

## **CAPITULO VIII DE LOS COMITÉS**

**ARTICULO 64º.**- Los practicantes de los distintos deportes, tendrán su propia organización para la realización de sus planes de trabajo y eventos. A tal efectos, elegirán dentro de sus agremiados, a sus representantes que funcionarán en forma de Comités y el Presidente de cada uno, será Consejero con voz y voto de Consejo de Administración del Club.

**ARTICULO 65º.-** Se establecen, en términos del artículo anterior, los siguientes Comités:

- a).- Comité de Golf.
- b).- Comité de Tenis.
- c).- Comité de Fútbol.
- d).- Comité de otros deportes.
- e).- Comité de Casa Club.

**ARTICULO 66º -** Los Comités surgirán de lecciones que realicen entre los practicantes de cada deporte, estas elecciones serán realizadas por un Comité electoral formado por dos directivos del comité en funciones (Presidente, Secretario, Tesorero, etc.) y dos Consejeros. La Gerencia del Club, coordinará las campañas y las propias elecciones. En caso de renuncia o separación del Presidente, el Comité nombrará a un interino o se convocará a nuevas elecciones.

**ARTICULO 67º.-** Los comités durarán en su cargo, un período de dos años en tiempos iguales a los del Consejo de Administración.

**ARTICULO 68º .-** Los Comités tendrán la dirección y ejecución de todos los eventos que en su ámbito se realicen; por su conducto se atenderán todas las sugerencias, quejas o proposiciones de los socios, las cuales resolverán dentro del ámbito de sus facultades o las harán llegar al Consejo directamente por conducto de la Gerencia según su importancia y trascendencia.

**ARTICULO 69º.-** Para el cumplimiento de las disposiciones y acato de las mismas, los Comités contarán con la investidura necesaria para dictar medidas de apremio y sanciones a quienes infrinjan los reglamentos de sus respectivos deportes, como sigue:

- a).- Apercibimiento.
- b).- Amonestación.
- c).- Suspensión de derechos del socio hasta por 15 días.

## **CAPITULO IX AMONESTACIONES, SUSPENSIONES Y CANCELACIÓN DE MEMBRESIA.**

**ARTICULO 70º.-** El Consejo de Administración está facultado para investigar las quejas que se presenten, e imponer amonestaciones a los que infrinjan las distintas disposiciones contenidas en este Reglamento a través del Comité de Honor y Justicia.

Las causas que ameriten suspensión temporal o cancelación de la membresía, a juicio de Consejo serán comunicadas por escrito a la persona afectada.

**ARTICULO 71º.-** Si el infractor de alguna disposición de los Estatutos o reglamentos; que haya sido sancionada por el Consejo, desea la revisión de su caso, deberá solicitar ser oído, mediante instancia por escrito que dirija a través de la Gerencia, para que sea revisada por el Consejo administrativo.

**ARTICULO 72º.**- Las amonestaciones, suspensiones y cancelaciones de membresía, se comunicarán por escrito, enviadas por conducto del Consejo de Administración al domicilio del socio y con copia a su expediente.

**ARTICULO 73º.**- Se hará acreedor a una amonestación, el socio y/o familiares que:

- a).- Infrinjan algunas de las disposiciones de ese Reglamento.
- b).- No observen una conducta digna y cortés.

**ARTICULO 74º.**- El Consejo de administración podrá suspender en el uso y disfrute de los servicios del Club a cualquier socio y sus familiares cuando:

- a).- Acumule más de dos amonestaciones en un año.
- b).- Le sea cancelada su tarjeta de crédito del Club.
- c).- Destruya o cause perjuicio a las propiedades e instalaciones del Club, además de pagar los desperfectos ocasionados.
- d).- Observe conducta contraria en las normas establecidas dentro del Club.

**ARTICULO 75º.**- El Consejo de Administración tiene facultad para cancelar definitivamente la membresía de un socio y de sus familiares en los siguientes casos:

- a).- Cuando el socio o infractor acumule más de dos suspensiones.
- b).- Cuando el socio o sus familiares destruyan el equipo o instalaciones del club, o de los otros socios y que a juicio del Consejo revista gravedad.
- c).- Cuando un socio o familiar de este, ofenda gravemente la dignidad personal de otro socio, familiar del mismo, o al personal del Club.
- d).- Cancelación definida de la tarjeta de crédito del Club.
- e).- Haber sido expulsado de otro Club o sociedad de prestigio.
- f).- Desobediencia grave y notoria a los acuerdos del Consejo de Administración y a los Reglamentos del Club.

**ARTICULO 76º.**- Si un socio es sancionado con suspensión temporal o cancelación definitiva, sus familiares estarán impedidos de hacer uso de las instalaciones del club.

**ARTICULO 77º.**- En cancelación definitiva de membresía, el socio tendrá la obligación de devolver su acción al Club, quien pagará el importe del valor nominal.

**ARTICULO 78º.**- El socio que haya sido retirado, solo podrá ser admitido nuevamente cuando el consejo de Administración o la asamblea de Accionistas lo rehabilite mediante acuerdo expreso,

## **CAPITULO X GOLF Y DEPORTES**

**ARTICULO 79º.**- Los socios, invitados y demás asistentes, deberán acatar todas y cada una de las disposiciones contenidas en el Reglamento para el uso del campo de golf, que se anexa al presente Reglamento.

**ARTICULO 80º.**- Para hacer uso de las canchas de tenis, los socios deberán someterse al Reglamento de mesas de tenis, que se anexa al presente.

**ARTICULO 81º.**- Los socios, invitados y demás asistentes que deseen hacer uso de las albercas del Club, deberán acatar todas y cada una de las disposiciones contenidas en el reglamento de la alberca que se anexa a este Reglamento.

**ARTICULO 82º** - En los demás deportes o actividades sociales y culturales que se llegaren a establecer en el Club, el Consejo de Administración o la Gerencia en su caso, dictará pertinente para su regularización.

## **CAPITULO XI FIESTAS Y REUNIONES**

**ARTICULO 83º.**- Los socios podrán utilizar las instalaciones del club para dar una fiesta o reunión previa la autorización expresa del Consejo de Administración o de la Gerencia mediante la cuota de alquiler que se establezca.

**ARTICULO 84º** .- el socio que haya solicitado la autorización para una fiesta o reunión, será directamente responsable de todos los gastos inclusive de las cuentas de cantina y comedor, así como de los daños a muebles o enseres que ocurrieren.

## **CAPITULO XII TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- Todos los reglamentos son susceptibles de modificación o adición por el Consejo de Administración, cuando lo estime conveniente para los intereses del club.

**SEGUNDO.**-El Consejo de Administración tiene las mas amplias facultades para interpretar los Reglamentos del Club y para imponer las sanciones que estime adecuadas.

**TERCERO.**- En tanto se designen los distintos Comités que provisionalmente actúan en los Clubes, el Consejo de administración asumirá las facultades de los mismos y sus decisiones se acatarán como si emanaran de los Comités que en un futuro se nombren.

**NOTA:** Reglamento actualizado en diciembre de 1994.

## **REGLAMENTO PARA USO DEL CAMPO DE GOLF**

### **CAPITULO I REGLAS GENERALES, HORARIOS Y ETIQUETA**

**ARTICULO 1º.**- es obligación de todos los jugadores, el conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no exime su cumplimiento. Será responsabilidad del socio-jugador que sus invitados respeten este Reglamento.

Para efectos del presente Reglamento, se consideran días festivos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, 1 y 20 de noviembre, 12 y 25 de diciembre.

**ARTICULO 2º.**- Pueden hacer uso del Campo de Golf:

- a).- Todos los socios, excepto aquellos que expresamente excluya el Reglamento.
- b).- Los invitados de los socios que cumplan los requisitos señalados en el Capítulo VII. del Reglamento.
- c).- Las personas o grupos, expresamente autorizados por el consejo de Administración:
- d).- Los principiantes que hayan obtenido autorización del Profesional.

**ARTICULO 3º.**- Todo jugador para hacer uso del tee de práctica putting green o del Campo de Golf, deberá usar ropa apropiada, camisa o playera con cuello, pantalón o bermuda y zapatos de golf. En torneos no se permite el uso de pantalón de mezclilla,

Será obligación del profesional, negar el equipo o la salida al campo a jugadores que no cumplan estos requisitos y deberá instruir al efecto al caddie master y al despachador (starter).

## **CAPITULO II USO DEL CAMPO DE GOLF**

**ARTICULO 4º.**- Toda persona que pretenda hacer uso del Campo de Golf, deberá contar con su propio equipo de bastones. Queda estrictamente prohibido salir dos o más personas compartiendo el mismo equipo.

**ARTICULO 5º.**- Exceptuando jugadores juveniles. no se permitirá la salida al Campo de ningún jugador sin su respectivo caddie. Quienes utilicen carros de golf, deberán llevar mínimo un caddie por carro.

**ARTICULO 6º.**- Sin excepción, ningún grupo o jugador podrá inicial su juego en otro hoyo que no sea el 1 o el 10. En el juego en el Campo queda prohibido llevar acompañantes que no participen en el juego.

**ARTICULO 7º.**- Un jugador solo, únicamente podrá salir al Campo cuando éste se encuentre notoria y evidentemente desocupado y con autorización del Profesional o despachador (starter). Queda estrictamente prohibido realizar tiros de práctica en el Campo de Golf y solo podrán hacerse en los espacios expresamente destinados para ello. Además deberán cumplirse con las limitaciones señaladas en el campo de práctica.

El profesional está facultado para decretar el cierre parcial o total del Campo.

**ARTICULO 8º.**- Los sábados, domingos y días festivos las salidas serán exclusivamente por la mesa de salida del hoyo 1, salvo aquellas personas que deseen jugar 9 hoyos exclusivamente, podrán hacerlo por la mesa de salida del hoyo 10, con autorización del despachador (starter)

**ARTICULO 9º.-** Los carros de golf solo podrán utilizarse con estricto apego al Reglamento respectivo, quedando prohibido acercarlos a menos de 20 yardas de los greens. Los carritos manuales para el transporte de bolsas y bastones de golf podrán utilizarse cuando las condiciones del campo lo permitan, de acuerdo con el criterio del Profesional.

**ARTICULO 10º -** Con objeto de mantener en óptimas condiciones el campo, se cumpla con la etiqueta del juego y beneficio de todos los socios, el Profesional estará facultado para prohibir la salida de aquellos jugadores que a su juicio carezcan de los conocimientos y ética de golf.

**ARTICULO 11º.-** Para facilitar la salida a los jugadores al campo se establece un sistema de salidas de reservaciones previas.

Las reservaciones de salida deberán hacerse con un máximo de 24 horas de anticipación, a excepción del domingo que podrán solicitarse desde el viernes inmediato anterior.

Al hacerse la reservación deberá registrarse al grupo completo que jugará.

**ARTICULO 12º.-** Si llegada la hora de salida, el grupo no está integrado en su totalidad, perderá el turno y automáticamente ocupará el último de la lista.

**ARTICULO 13º.-** Tendrán preferencia en salida los cuartos y quintos, los tercios tendrán preferencia a las salidas sobre las parejas: los sábados, domingos y días festivos señalados, no podrán jugar tercios ni parejas, excepto cuando el despachador, considerando el número de jugadores en el campo, disponga y quedan expresamente prohibidos grupos mayores de cinco personas, En todo caso, los handicaps de los grupos no deberán sumar de 110 puntos.

**ARTICULO 14º .-** Los jugadores que hubiesen iniciado su juego en el hoyo 1, invariablemente tendrán preferencia en el hoyo 10, en caso de que ahí se encuentre otro grupo y que no haya iniciado dicho hoyo.

**ARTICULO 15º.-** Todo jugador y sus acompañantes, tienen la obligación de cuidar el Campo de Golf. Para este fin deberán vigilar que se repongan los "divots" se arreglen los impactos producidos en los greens por la bola, arreglar las superficies de las trampas y demás cuidados para la conservación correcta del Campo. Estos cuidados serán atendidos por si mismos o por sus caddies. Además, todo jugador deberá cumplir en especial con la etiqueta del juego, que tiene por objeto la protección y conservación del campo.

Es obligatorio jugar las reglas de invierno cuando indique el Profesional.

**ARTICULO 16º.-** En todo momento y en cualquier caso, el grupo que se demore por juego lento o buscando alguna pelota, tendrá la obligación de permitir el paso si tiene delante un hoyo libre de jugadores. Los jugadores deberán de abandonar el green

inmediatamente después de que hayan terminado el hoyo. Ningún jugador deberá efectuar un tiro, hasta que los jugadores que le preceden estén fuera de su alcance.

### **CAPITULO III SANCIONES**

**ARTICULO 17º** .- Todo socio que viole este Reglamento, destruya o cause perjuicios a las propiedades e instalaciones del Campo, además de pagar los desperfectos ocasionados será suspendido en sus derechos de socio 25 días o más, dependiendo de la gravedad del daño de acuerdo con el reglamento.

Para aplicar sanciones mayores a 15 días de suspensión, será necesario acuerdo del Consejo de Administración.

**ARTICULO 18º**.- Igualmente serán acreedores a estas sanciones, aquellos jugadores que:

- A) Violan las reglas de salida por hoyos 1 y 10.
- B) Dañen el campo o los greens, ya sea por negligencia o por enojo.
- C) Arrojen bastones o bolas de Golf, que pudieran poner en peligro la integridad física de algún jugador o caddie.
- D) Tengan una conducta indecorosa o altamente agresiva en contra de otro jugador.
- E) Protagonicen una pelea.
- F) Actúen dolosamente alterando tarjetas de registro, ya sea en beneficio propio o en perjuicio de otro jugador.

**ARTICULO 19º**.- Las sanciones aquí previstas, serán impuestas por el Comité de Golf o por la Gerencia del Club en términos de lo expresado en el Artículo 170 de este Reglamento.

## **REGLAMENTO PARA CANCHAS DE TENIS**

### **CAPITULO I REGLAS GENERALES, HONORARIOS Y ETIQUETA**

**ARTICULO 1º**.- Es obligación de todos los jugadores, el conocer el presente Reglamento. La ignorancia del mismo no exime su cumplimiento. Será responsabilidad del Socio-Jugador que sus invitados respeten este Reglamento.

**ARTICULO 2º** - Pueden hacer uso de las Canchas de Tenis:

- a).- Todos los socios, excepto aquellos que excluya el reglamento del Club.
- b).- Los invitados de los socios que cumplan con lo establecido en el Capítulo VI! del Reglamento del Club.
- c).- Las personas o grupos expresamente autorizados por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 3º.-** Las Canchas estarán en servicio los días que el Club este abierto de las 6:00 hrs. alas 20:00 hrs.

**ARTICULO 4º.-** Para hacer uso de las Canchas de Tenis, es obligatorio el uso de short y playera de cuello blanco o de color que sean conjunto.

Las damas podrán hacer uso de falda y playera de cuello o vestido de una sola pieza de confección para uso en la práctica de este deporte.

Los zapatos deberán ser especial y para la práctica de este deporte.

Queda prohibido el uso de zapatos con suela negra. Los Pants solo se usarán durante el calentamiento. Queda prohibido el uso de licras si no van acompañadas de short o falda.

## **CAPITULO II DEL USO DE LAS CANCHAS**

**ARTICULO 5º.** La asignación de las Canchas sera por estricto orden de llegada del número de Jugadores (Singles o Dobles) y se hará por el Profesional o el Despachador. En caso de ocupación total de las Canchas, los partidos de dobles tendrán prioridad sobre los singles, Los singleistas que estén jugando, deberán aceptar el “dobles” o cederla cancha a aquellos.

En caso de lista de espera, el tiempo de juego sera de 1:30 hrs. o tres sets, lo que primero ocurra, en caso de dobles y de 1:15 hrs. o tres sets en singles.

Queda prohibido la práctica de apartado de Canchas.

**ARTICULO 6º.** El jugador solo podrá introducir a la Cancha su maleta con objetos propios a la práctica de este deporte. Queda prohibido introducir alimentos, bebidas o acompañantes del jugador que no vayan a participar en el juego.

**ARTICULO 7º.** Los jugadores podrán utilizar los servicios de recogedores de pelotas (boleros) pagando anticipadamente al despachador la cuota fijada para este servicio.

**ARTICULO 8º.-** Las canchas se podrán utilizar para impartir clases o entrenamientos solo cuando no haya jugadores esperando. Esta disposición opera todos los días de la semana.

**ARTICULO 9º.** Solo para la celebración de torneos oficiales se apartarán O se cerrarán las Canchas necesarias para el evento.

**ARTICULO 10º.** Los invitados deberán entregar al despachador, el comprobante de pago respectivo a su admisión al Club, para poder hacer uso de las Canchas.

**ARTICULO 11º.** Durante el desarrollo del juego, se observaran las reglas de este deporte y las de cortesía y caballerosidad para el mejor disfrute de todos los jugadores.

**ARTICULO 12º -** Para la utilización del horario nocturno, los socios deberán cubrir las cuotas correspondientes que señale el Consejo de Administración del Club.

### **CAPITULO III SANCIONES**

**ARTICULO 13º.**- Todo socio que viole este Reglamento, destruya o cause perjuicios a las instalaciones de las Canchas y espacios de Tenis, además de pagar los desperfectos ocasionados, Será suspendido en sus derechos de socio, 15 días o más dependiendo de la gravedad de la violación o daño.

Para aplicar sanciones mayores de 15 días de suspensión, Será necesario acuerdo del Consejo de Administración.

**ARTICULO 14º.**- Las sanciones podrán ser decretadas por el Comité de Tenis o por la Gerencia del Club en términos del Artículo anterior.

### **REGLAMENTO PARA LA ALBERCA**

**ARTICULO 1º.**- La alberca del Club es para uso exclusivo de los miembros socios, sus familiares e invitados.

**ARTICULO 2º.**- La Alberca podrá usarse los mismos días que estén en servicio las demás instalaciones del Club. El Consejo de Administración o la Gerencia podrán suspender este servicio cuando se celebren competencias, o por otras causas convenientes a estas instalaciones.

**ARTICULO 3º** - Los usuarios deberán acatar las indicaciones de los Profesores de natación o guardavidas, en relación con su comportamiento y en aquellas situaciones que puedan afectar su seguridad.

**ARTICULO 4º.**- El Consejo de Administración o la Gerencia tienen facultad para exigir a los usuarios un certificado médico.

**ARTICULO 5º.**- No podrán hacer uso de la alberca las personas que sufran infecciones en la piel, en los ojos, catarro, oídos, o cualquier otra enfermedad contagiosa.

**ARTICULO 6º.**- No se admitirán personas con severas quemaduras de sol, cortaduras, parches para cayos o cualquier tipo de vendaje.

**ARTICULO 7º.**- Antes de entrar a la alberca los usuarios deberán bañarse con jabón, sin utilizar ninguna prenda. Al salir de la alberca y hacer uso de los baños, deberá darse un regaderazo antes de regresar a la misma.

**ARTICULO 8º.**- Los usuarios de la alberca están obligados a guardar dentro de ella la compostura adecuada, evitando en todo caso, rudeza chapoteos innecesarios y el uso de palabras obscenas.

**ARTICULO 9º** .- Queda estrictamente prohibida la introducción de comida, bebidas, etc., en el área de alberca así como el uso de vasos y botellas o cualquier otro artículo rompible que pueda causar daños o lesiones a los usuarios.

**ARTICULO 10º**.-No se permiten dentro de la alberca toallas, cámaras neumáticas, etc.

**ARTICULO 11º**.- Queda terminantemente prohibido correr alrededor de la alberca.

**ARTICULO 12º**.- En ningún caso podrá hacerse uso de la alberca fuera de horarios fijados para el uso de la misma.

**ARTICULO 13º**.- Los invitados deberán acatar en todo este Reglamento y pagar, previamente el uso de la alberca el derecho de la admisión, debiendo entregar el comprobante de pago al encargado de estos servicios.

**ARTICULO 14º**.- Para la utilización de las albercas en horario nocturno, los socios deberán cubrir las cuotas correspondientes que al efecto señale el Consejo de Administración del Club, la Gerencia o el Comité que con ese propósito se integre.

**ARTICULO 15º** .- Además de las disposiciones contenidas en la presente Reglamentación, que serán de observancia, obligatoria para todos los socios que utilicen la fosa de clavados, el horario bajo el cual podrá ser usado, tanto para clavados como para buceo al aire libre, será fijado por el Consejo de Administración del Club o por la Gerencia.

### **REGLAMENTO DEL ESTACIONAMIENTO**

**ARTICULO 1º**.- El Club se reserva el derecho de señalar los lugares de estacionamiento y tránsito de los vehículos, en las zonas destinadas para tal efecto, y sus vías de comunicación interna dentro de la propiedad.

**ARTICULO 2º**.- El estacionamiento no es público y sólo podrá ser Usado por los socios y sus invitados, quienes tendrán derecho a su uso durante el tiempo que permanezcan dentro del club,

**ARTICULO 3º**.- El Club no se hace responsable de los objetos dejados en vehículos estacionados en las áreas destinadas para ese efecto.

**ARTICULO 4º** .- Ningún socio, invitado o visitante, podrá estacionar sus vehículos en las áreas de jardín y zonas verdes.

**ARTÍCULO 5º**.- El tránsito en las vías de comunicación interna y áreas de estacionamiento, no podrá exceder de 10 kilómetros por hora con objeto de cuidar el paso de los peatones y especialmente de los niños.

**ARTÍCULO 6º**.- El Club no se hace responsable de los daños causados a los vehículos que utilicen el estacionamiento,

Los presentes Reglamentos serán de observancia general obligatoria para todos los socios e invitados del Club de Golf Santa Margarita, S.A. de C.V., y se considerarán como parte formante de los Estatutos de la Sociedad, contenidos en el Contrato Social que los constituyó, entrando en vigor para todos los efectos legales a que hubiere lugar, a partir del día 1º de Agosto de 1978.

USO EXCLUSIVO DE ACCIONISTAS  
DEL CLUB DE GOLF SANTA  
MARGARITA S.A. DE C.V.